

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 190 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 22 NOV. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 6268-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 132-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 495-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de agosto de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el CONSORCIO TRUJILLO, (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 023-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS INVERSA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA», (en adelante la Obra), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 826 206,66 (Ochocientos veintiséis mil doscientos seis con 66/100 Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, 13 de setiembre de 2019 el Fondepes emitió la orden de Servicio n.º 0002141 a favor del ingeniero Alejandro Alberto Benítez Moreno (en adelante la Supervisión), para la realización del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 Soles);

Que, el 15 de noviembre de 2019, mediante anotación en el asiento n.º 101 del cuaderno de obra, el residente señaló lo siguiente:

«En el presente folio se indica que el contratista esta efectuando limpieza general de la obra, para su próxima recepción, asimismo se está eliminando el material excedente (...). (...). Asimismo se indica que la obra ha llegado a un 100% de ejecución por lo cual se está solicitando la recepción de la Obra según el Artículo N° 208 del RLCE»;

Que, el 15 de noviembre de 2019, mediante anotación en el asiento n.º 102 del cuaderno de obra, la Supervisión señaló lo siguiente:

«(...)Se verifica que la obra llega a un 100% de ejecución asimismo se receptiona los protocolos de las pruebas (...), se indica que se presentará a la Entidad el certificado de conformidad técnica que se detalla según el artículo N° 208 de la Ley de Contrataciones con el Estado.»;

Que, el 20 de noviembre de 2019, mediante Informe n.º 09-2019/AABM/SO, la Supervisión remitió al Fondepes el certificado de conformidad técnica precisando que la obra cumple con lo establecido en el Expediente Técnico y solicitó que se proceda a su recepción;

Que, el 22 de noviembre de 2019, mediante el Memorando n.º 6268-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola hizo suyo el Informe n.º 132-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, y además propuso designar a los siguientes profesionales para que conformen el comité de recepción de la Obra:

- Arq. Rogelio Guzmán Ballón - CAP N° 009641
- Ing. Rolando Quispe Palomino - CIP N° 63964
- Ing. Raúl Pablo Huamani Allcca – CIP N° 73250

Que, el 22 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.º 495-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que concurren los presupuestos legales establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, para designar al comité de recepción de la Obra, teniendo en cuenta para ello la propuesta formulada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola en el Memorando n.º 6268-2019-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función establecida por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se disponga la designación del comité de recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el comité de recepción de obra correspondiente al Contrato n.º 023-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS INVERSA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA», debiendo quedar conformado por los profesionales que se detallan a continuación:

- Arq. Rogelio Guzmán Ballón – CAP n.º 009641
- Ing. Rolando Quispe Palomino - CIP n.º 63964
- Ing. Raúl Pablo Huamani Allcca – CIP n.º 73250

El comité de recepción antes designado contará con la participación del supervisor de la obra, ingeniero Alejandro Alberto Benites Moreno, cuya presencia es obligatoria, conforme a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al miembro del Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Néstor Alfonso Supanta Velásquez
Gerente General (e)

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

